

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00392-00
ACCIONANTE:	ERIKA GONZÁLEZ RIVERA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Acción:	TUTELA
Auto por medio del cual se ordena obedecer y cumplir	

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B”, mediante sentencia del 27 de septiembre de 2022¹, la cual dispuso revocar la sentencia del 6 de septiembre de 2022 proferida por este Despacho y en su lugar ordenó:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2022 por el Juzgado Sexto (06) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Primera, que declaró la carencia actual por hecho superado. En su lugar;

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora ERIKA GONZÁLEZ RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061537745.

SEGUNDO: ORDENAR al director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a dar respuesta de fondo, clara, completa y congruente con lo peticionado al requerimiento efectuado por la señora ERIKA GONZÁLEZ RIVERA el 18 de julio de 2022, atendiendo a lo expuesto en la parte considerativa de este fallo”.

Cumplido lo anterior, previas las anotaciones pertinentes, archívese el presente trámite o anéxese al cuaderno de incidente si lo hubiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

JVMG

¹ Archivo 01, Carpeta Cuaderno Segunda Instancia, expediente digital.

Firmado Por:
Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9723e76c78735c65de03e5631b8981794b186c8201d3916cf0c1c74250aada4d**

Documento generado en 20/10/2022 03:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>